



## RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-021-2021

### EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

#### CONSIDERANDO

- QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y de hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE**, el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante “LOEP”), define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;
- QUE**, el numeral 2 del artículo 5 de la LOEP, establece la constitución y jurisdicción para la creación de empresas públicas, se hará: “(...) 2. *Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; (...)*”;
- QUE**, el numeral 16 del artículo 9 de la LOEP señala que es atribución del Directorio de las empresas públicas, “*Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa*”;
- QUE**, el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), define a las empresas públicas como “*personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...)*”;

SM



- QUE**, el artículo 142 del Código Municipal, dispone: *“Organización empresarial. - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General”*;
- QUE**, el artículo 147 del Código Municipal, dentro de los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana, entre otras, establece: *“n. Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la empresa pública metropolitana; y, o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”*;
- QUE**, el artículo 37 del Código Civil señala *“La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita, (...) Es tácita cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior (...)”*;
- QUE**, el artículo 38 del Código Civil, establece que: *“La derogación tácita deja vigente en las leyes anteriores, aunque versen sobre la misma materia, todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva ley”*;
- QUE**, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante “EPMMQ”), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No.383 sancionada el 02 de abril de 2013, actualmente incorporada en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;
- QUE**, a través de Resolución No. DEPMMQ-005-2021 de 02 de marzo de 2021, el Directorio de la EPMMQ, resolvió: **“Artículo 1.- ACOGER** la recomendación contenida en el oficio No. EPMMQ-GG-2021-005 de 25 de febrero de 2021, conforme los informes técnicos, jurídicos y de costos que lo sustentan y **DISPONER** a la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito que, para la operación, mantenimiento y, en general, explotación de la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, emplee la figura de gestión directa por contrato prevista en el artículo IV.2.20 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, considerando para ello la contratación de asistencia técnica especializada internacional, así como también, la contratación para la provisión de bienes y servicios inherentes a la operación y mantenimiento de la PLMQ, sujetándose al ordenamiento jurídico nacional que regula la contratación pública, en concordancia con el artículo I.2.155 del Código antes referido”;
- QUE**, mediante Resolución No. DEPMMQ-015-2021 de 29 de septiembre de 2021, el Directorio de la EPMMQ resolvió: **“Artículo 1.- RATIFICAR** el modelo de gestión para la operación del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, adoptado por el Directorio de la Empresa Pública



*Metropolitana Metro de Quito a través de la Resolución No. DEPMMQ-005-2021 de 02 de marzo de 2021, que consiste en "(...) emplee la figura de gestión directa por contrato prevista en el artículo IV.2.20 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, considerando para ello la contratación de asistencia técnica especializada por parte de un operador internacional con amplia experiencia, así como la contratación para la provisión de bienes y servicios inherentes a la operación y mantenimiento del referido subsistema de transporte (...)", conforme lo previsto en el "Informe de Sustento para la Selección del Modelo de Gestión para la Operación y Mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ)";*

**QUE,** la Primera Disposición Transitoria de la Resolución No. DEPMMQ-015-2021 señala: *"Disponer a la Gerencia General de la EPMMQ, que, en un plazo no mayor de un mes, contado a partir de la emisión de la presente resolución, ejecute la definición del modelo de gestión, que permitan la determinación del presupuesto definitivo, así como también la construcción de la hoja de ruta inherente a la implementación del modelo de gestión";*

**QUE,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito a través de la Resolución No DEPMMQ-020-2021 de 22 de octubre de 2021, resolvió: **"Artículo 1.- RECONSIDERAR,** y en esa medida, **RECTIFICAR** la Resolución No. DEPMMQ-015-2021, de 29 de septiembre de 2021, adoptada por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de modo tal que el artículo 1 de la referida resolución en adelante dirá:

**Artículo 1.- RECTIFICAR** la Resolución No. DEPMMQ-005-2021 de 02 de marzo de 2021 adoptada por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, con el objeto de disponer que (i) los órganos ejecutivos de la empresa desarrollen a nivel de detalle los documentos precontractuales y los modelos de contratos a ser empleados, dentro del marco de la gestión por contrato, para la operación y mantenimiento de los elementos del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, y (ii) que dichos órganos los pongan en conocimiento de este directorio. Para el desarrollo de los referidos documentos precontractuales y los modelos de contratos a ser empleados, la empresa empleará los criterios definidos en la Resolución No. C 005-2021, de 19 de enero de 2021, del Concejo Metropolitano y empleará los productos elaborados por el estructurador técnico a ser contratado y que fueran aprobados por los órganos responsables de la empresa";

**QUE,** mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2021-1380-O de 09 de noviembre de 2021, el Ing. Efraín Bastidas Zelaya, gerente general de la EPMMQ, comunica al Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, alcalde del Distrito

SM

ES



Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, lo siguiente:

*“(…) se desprende que, producto de la sesión de Directorio llevada a cabo el día 22 de octubre de 2021, se expidió la Resolución Nro. DEPMMQ-020-2021 a través de la cual se reformó el contenido del artículo 1 de la Resolución Nro. DEPMMQ-015-2021 de 29 de septiembre de 2021, dejando de esa manera sin efecto lo resuelto en esta mentada resolución que era en lo más relevante la RATIFICACIÓN del modelo de gestión para la operación del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito adoptado mediante Resolución No. DEPMMQ-005-2021 de 02 de marzo de 2021*

*En este sentido, producto de dicho particular, se determinó por parte del Directorio de la EPMMQ la RECONSIDERACIÓN de dicho modelo de gestión y por ende la rectificación exclusivamente del artículo 1 de la Resolución DEPMMQ-015-2021, sin que, en ninguna parte de la redacción de la resolución adoptada el 22 de octubre de 2021 se haga mención expresa respecto de las Disposiciones General o Disposiciones Transitorias de la misma, manteniéndolas de esta manera en su sentido lato y literal como originalmente fueron redactadas.*

*Sin perjuicio de lo mencionado en los párrafos precedentes, es menester indicar que, luego de mi posesión en calidad de Gerente General de la EPMMQ y de la revisión efectuada a las resoluciones de la referencia, se desprende que el texto contenido en la Disposición Transitoria Primera de la resolución DEPMMQ-015-2021 se contrapone y no es concordante con lo dispuesto en la reforma instaurada mediante resolución DEPMMQ-020-2021 al texto contenido en el artículo 1 de la propia resolución 015 de 29 de septiembre de 2021; razón por la cual, la aplicabilidad de dicha Disposición Transitoria Primera se trastorna, y por ende, por la naturaleza y sentido intrínseco de la misma, se torna inejecutable e incluso casi imposible de desarrollar; ya que, inclusive jurídicamente se vuelve inejecutable y se podría estar frente al caso de una derogación tácita de norma (disposición) conforme lo determinado por los artículos 37 y 38 del Código Civil.*

*En esta misma línea, desde el punto de vista técnico, con la Resolución Nro. DEPMMQ-020-2021 se resolvió por parte del Directorio de la EPMMQ la RECONSIDERACIÓN del modelo de gestión adoptado mediante Resolución Nro. DEPMMQ-015-2021 de 29 de septiembre de 2021, lo cual implica realizar un nuevo análisis que sustente el modelo de gestión a adoptar, empleando los productos elaborados y desarrollados por el propio estructurador técnico y los órganos ejecutivos de la EPMMQ respectivamente, previo a la determinación de un presupuesto definitivo y actualización de la hoja de ruta que sería aplicable para la operación*



**y mantenimiento de la PLMQ.** Consecuentemente, el cumplimiento de la disposición transitoria primera contenida en la Resolución 015 de 29 de septiembre de 2021, está supeditada al modelo de gestión que determine y disponga el Directorio de la EPMMQ.

Con base a lo antes referido, y es en razón de los enunciados planteados Señor Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, que es menester elevar a su conocimiento y poner en su consideración dicho particular; a fin de que, el mismo sea tomado en cuenta para que su observancia y revisión sea incluida en el orden del día del próximo Directorio, esperando que el mismo sea convocado a la brevedad posible, permitiéndome recomendar que el objetivo de este sea, que la referida Disposición Transitoria Primera contenida en la Resolución Nro. DEPMMQ-015-2021 de 29 de septiembre de 2021 se revea y/o derogue, en razón de su inaplicabilidad jurídica y su limitación técnica de desarrollarla, en apego y concordancia con la reforma incluida mediante resolución DEPMMQ-020-2021 de 22 de octubre de 2021”;

**QUE,** mediante oficio No. GADDMQ-AM-2021-1872-OF de 02 de diciembre de 2021, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, solicita al Ing. Efraín Bastidas Zelaya, Gerente General de la EPMMQ, que en calidad de Secretario del referido cuerpo colegiado, incluya dentro del orden del día de la siguiente sesión de Directorio el oficio No. EPMMQ-GG-2021-1380-O de 09 de noviembre de 2021;

**QUE,** mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2021-1953-OF de 23 de diciembre de 2021, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, realiza la convocatoria a la sesión ordinaria de Directorio para el día 29 de diciembre de 2021, a las 15h30, a fin de tratar, entre otros puntos: “2. Conocimiento del oficio No. EPMMQ-GG-2021-1380-O, de 9 de noviembre de 2021, mediante el cual la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, recomienda derogar la Disposición General (sic) Primera de la Resolución de Directorio No. DEPMMQ-015-2021, de 29 de septiembre de 2021; y, resolución al respecto”;

**En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias.**

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Derogar la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. DEPMMQ-015-2021 de 29 de septiembre de 2021, en virtud de su inaplicabilidad jurídica y su limitación técnica de desarrollarla, en apego y concordancia con la reforma incluida mediante Resolución DEPMMQ-020-2021 de 22 de octubre de 2021.



### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la socialización de la presente resolución.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de diciembre de 2021.

  
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
~~Alcalde Metropolitano de Quito~~  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

**Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**

  
Ing. Efraín Bastidas Zelaya  
**Gerente General de la EPMMQ**  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO**

**Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**

ROL	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Natalya Mejía	Secretaria General de la EPMMQ	
Revisado por:	Jaime Muñoz	Coordinador Interinstitucional de la EPMMQ	